

CARLOS OCTAVIO BUNGE

FILOSOFO DEL DERECHO

Apenas repuestos de la dolorosa impresión producida por su prematura e irreparable ausencia, volvemos sobre su obra, con mano severa e imparcial, a iniciar el juicio de la historia. El Dr. Bunge, sin embargo, vive aún entre nosotros; su espíritu sereno y grave a la vez, su mesurado y preciso decir, su invariable actitud filosófica que le obligaba a estudiar sin descanso, a aprender y a rehacer constantemente su obra, ejercen sobre todos una atracción maravillosa, mezcla de respeto y admiración.

El privilegiado espíritu del Dr. Bunge, como apremiado por la sensación de una muerte prematura, ha recorrido los campos más diversos de la actividad psicológica, a veces con más ardor y entusiasmo que profundidad. Su obra propiamente literaria, en parte inédita, no corresponde a su personalidad de filósofo; no hallamos en ella ni la delicadeza de matices, ni la intensidad de sentimiento, ni la agudeza que florecen en Gabriel Tarde, ni la infinita y sutil melancolía de Guyau.

La labor perdurable y definitiva del Dr. Bunge, se encierra en su obra sociológica. Su punto de partida es la evolución psicológica individual, obra en primer término de los factores naturales biológicos. Esa evolución trae como consecuencia la vida social y sus fenómenos, que resultan simples manifestaciones evo-

lucionadas de la psiquis individual. La psicología, que divide en fisiológica, racional y trascendental, viene a ser así la ciencia fundamental de su sistema y base de la historia, geografía, ética, derecho, política, sociología y educación; y entre todas, abrazan la vida social, cuya nota característica es el progreso. (*Fausto Squitace*: Problemi costituzionali della Sociologia. 1907. Pág. 230.— *Luis Simarro*: Prólogo. Principios de Psicología individual y social. Pág. VI. 1903).

Los “Principios de Psicología individual y social” (Daniel Jorro, 1903, Madrid. Alcan, 1903, París) encierran sus conceptos fundamentales; “El Derecho, ensayo de una teoría jurídica integral” (Buenos Aires — Valerio Abeledo — I, 1915 — II, 1916 — cuarta edición. — Il Diritto, saggio di una teoría scientifica dell etica specialmente nella sua fase giuridica. Dottor Mario Pertusio. Bocca: Torino, 1909.—Le Droit c'est la force. Traduit par Emile Desplanque — Schleicher Frères) su aplicación más sólida y meditada sobre el fenómeno jurídico; y con su tratado sobre “Educación” y su estudio de psicología social “Nuestra América”, integra todo el desarrollo de las ideas sociológicas, que en su breve y fecunda vida le ha sido dado desenvolver.

El análisis y la crítica definitiva de esta amplia y compleja labor, queda para tiempos más serenos, cuando el espíritu, libre del ardor de la diaria competencia, vea principalmente en ella una construcción ideológica y no un arma de combate en un apostolado social; entre tanto preparemos la obra final, disciplinando nuestras ideas alrededor del concepto de derecho, según las graves meditaciones del Dr. Bunge.

SU FILOSOFÍA—

¿Fue acaso el Dr. Bunge un filósofo? Ante este interrogante, sus propias palabras parecerían respondernos: “En el continuo devenir y progreso de la inteligencia humana, la idea filosófica ha terminado por desprestigiarse a su vez, para ser reemplazada

por la idea netamente científica. Esta última, mucho más modesta que las anteriores, se ha contentado con estudiar las causas eficientes de los fenómenos.” (Pág. 23, I). En trance de protestar contra la filosofía, nos confiesa su posición filosófica. Quiere significarnos su protesta contra todo sistema metafísico, contra todo subjetivismo, para entregarse de lleno en brazos de la ciencia.

“En el más positivo de los sistemas de filosofía moderna, el de Spencer, coexisten tres reinos: el de lo inorgánico, el de lo orgánico y el de lo incognoscible” (*sic*). Pág. 14. Pero, a pesar de calificar como el más positivo al spencerianismo, no lo acepta sin grave reparo. Para Bunge, ni la especulación ni la observación tienen un sentido absoluto, de hecho se combinan, prevaleciendo una u otra alternativamente en los diversos sistemas. Y que “hasta ahora no se han llegado a equilibrar, acaso por el insuficiente poder mental del hombre”. Pág. 8.

A pesar de todos sus distingos, no puede negarse que Bunge sigue la escuela positivista moderna: I. Porque sostiene el predominio de la observación y el menosprecio de las ideas. “Sin embargo, nos dice, nada existe en la especulación que no provenga directa o indirectamente de las percepciones de nuestros sentidos”. Pág. 3. Máxima que no difiere fundamentalmente de esta otra, que llegó a tener, en Bacon o Locke, en la filosofía de la experiencia, el valor de un axioma: “Todos nuestros conocimientos vienen de la experiencia”. — II. Porque sostiene la relatividad de las nociones. “Nuestra relatividad imposibilita la comprensión de lo absoluto. Lo único absoluto que sabemos, ha dicho Comte, es que para nosotros todo es relativo. Queda así excluido de las investigaciones humanas cuanto se refiere a lo infinito, a lo eterno, a la cosa en sí, al primer principio y al último fin”. Pág. 11.

Bunge, como positivista, ha procurado huir de la metafísica, pero no ha conseguido, como aquellos, otra cosa que crear una metafísica nueva y acaso más pobre y vacía que la del idealismo.

Es cierto, como lo hace notar Desplanque, que Bunge en su posición de positivista extremo, presenta alguna originalidad. Su profundo realismo lo hace ser un implacable adversario, no sólo de las construcciones racionalistas y metafísicas *a priori*, sino también, en cierta medida, de las construcciones del materialismo, del socialismo y del positivismo comteano, no tanto por lo que tienen de falso, sino por lo incompletas y unilaterales.

Planteadas las premisas de la filosofía bungeana, conviene advertir que no notamos en ella nada de escepticismo ni de ecléctica transacción. Lo primero, porque es firme su fe en la ciencia. Cuando le toca explicar la superioridad de la ciencia moderna, no quiere atribuirla sólo al método positivo, sino principalmente, a la mejor información científica. Cree tanto en el valor de ella, que afirma que con los conocimientos de nuestro siglo xx, si nacieran de nuevo Kant y Hegel, serían sus ideas tanto o más positivistas que las nuestras.

No es ecléctico, pero vive bien lejos de todos los pensamientos extremos. Cree, por el positivismo, alcanzar un concepto integral, en que la especulación y la observación, la filosofía y la ciencia, lleguen a fundirse en una unidad, por obra de los conocimientos positivos, y él mismo ha debido defenderse de la nota de ecléctica que pudiera caer sobre su obra, constatando con cierto desencanto que sólo las doctrinas extremas y hasta paradójicas son las que han reportado gloria a sus autores.

Bajo este aspecto, nada pinta más a lo vivo la personalidad del Dr. Bunge y ajusta mejor los rasgos de sus ideas generales, que sus propios conceptos relativos a las orientaciones del pensamiento filosófico moderno. Para la humanidad del siglo xx, ha pasado ya la época de las doctrinas extremas y de las paradojas. Como se ha espigado todo lo que puede crecer en este campo, poco nuevo ha de decirse. A su vez, la inteligencia se ha hecho menos exclusivista, más generosa y compleja; propende a comprender todos los modos de pensar. Diríase que no tiene solo dos ojos, sino millares; el hombre se va convirtiendo en un

Argos. Por eso nos parece que con Spencer está por ahora cerrado el ciclo de los innovadores universales. Los grandes filósofos de lo presente y de lo futuro, han de ser más bien comprensivos, a la manera de Wundt; su obra consistirá, no tanto, en aportar materiales, cuanto en utilizar los aportados por sus antecesores. Sin duda esta nueva filosofía ha de ser menos brillante, así como la metafísica lo fué menos que las creencias religiosas. Pero al menor brillo aparente, ha de corresponder una mayor solidez real; lejos de revelar debilitamiento o decadencia del espíritu humano, demostrará fortaleza y progreso. Pág. 265, I.

SU SOCIOLOGÍA—

“Sociedad es un conjunto de hombres que poseen una existencia más o menos propia e independiente”. Pág. 207, II. Las fuerzas que reúnen a los hombres en sociedad, están esencialmente constituídas por los sentimientos e ideas comunes y tradicionales de los individuos que la componen; de tal manera, que la sociedad es una *entidad psíquica*, aunque nace determinada por factores antropológicos y económicos. Los hombres en sociedad crean una conciencia común, social, que surge al influjo de la *simpatía de la especie*, factor primario de la vida social, que se funda y origina en la simpatía de la familia y el propio egoísmo biológico del hombre y que se desarrolla merced a la obra de la sugestión y del contacto, entre los individuos de una sociedad.

Como se advierte claramente, se trata de una simple teoría psicológica de la sociedad que presenta notables analogías con las de Tarde y Le Bon, pero que asume caracteres de identidad con la de Giddings: Tarde, como Lester Ward, hace de la sociología una simple psicología sociológica; no llega ni a la unidad ni a la conciencia social, sino en función del individuo; en cambio Giddings concibe la sociedad como algo propio y peculiar: tal es también la posición de Bunge.

Para Giddings, la fuerza que impele a los hombres a sociedad es también cósmica, biológica, pero en seguida se vuelve psíquica y la llama *conciencia de la especie*; que es, precisamente, lo que Bunge denomina simpatía de la especie. Giddings explica la formación de la conciencia social y echa mano de la imitación y de la simpatía: Bunge atribuye a la sugestión y al contagio, fenómenos correlativos al de la imitación, tanto que en la definición de Tarde, quedan comprendidas en esta. Tarde entiende por imitación toda impresión de fotografía interespiritual, ya sea querida o no, pasiva o activa. "*Imitation consciente ou inconsciente intelligente ou moutonnière, instruction ou routine, n'importe*". (Transformations du droit. Pág. 170).

Nada puede imputarse a Bunge respecto a la positividad de sus puntos de vista en sociología; no es posible desconocer a la moderna teoría psicológica, sus bases científicas. Dentro de ella caben los principios evolucionistas y los fecundos postulados biológicos; sin duda que no se ofrece con los caracteres de aparente fijeza y exactitud que las escuelas biológicas puras, mecanicista y económica, pero cuya unilateralidad las hace inaceptables y efímeras.

El positivismo integral de Bunge muestra en su sociología un nuevo punto de vista y una nueva confirmación. Busca en la psicología social el punto de convergencia de todos los fenómenos naturales, positivos, que obran sobre la sociedad; y ajeno a toda idea trascendental y metafísica, estudia el desarrollo social bajo la acción de esas fuerzas naturales, que primero con el hambre y luego con la atracción del amor en la necesidad de la reproducción de los seres, congrega a los hombres y crea las ideas comunes que en seguida actúan sobre la sociedad como una fuerza de desenvolvimiento.

Las verdades alcanzadas por todas las ciencias, tienen así una aplicación sobre el estudio de la sociedad, que ya no se funda sobre algunos prejuicios metafísicos, sino en el conocimiento real de la vida.

MÉTODO INTEGRAL—

Bunge dice con profunda verdad: el método es inseparable de la doctrina; la propensión vulgar a concebir la doctrina como una cosa hecha, es decir, prescindiendo de su elaboración, es ocasionada a las más erróneas interpretaciones; pues la inteligencia humana no comprende satisfactoriamente sino los pensamientos que puede reconstruir genéticamente, (pág. 254. I.) Proposición semejante a aquella otra de Vico que Benedetto Croce analiza tan agudamente: "*All'uomo non é data la scienza, ma la sola coscienza, la quale per l'appunto volge sulle cose di cui non si può dismostrare il genere o forma onde si fanno. La verità di coscienza é il lato umano del sapere divino, e stá a questo come la superficie al solido: piuttosto che verità, dovrebbe dirsi certezza. A Dio l'intelligere, all'uomo il solo cogitare, il pensare, l'andare raccogliendo gli elementi delle cose senza mai poterli raccogliere tutti*". Giambattista Vico—1911—pág. 5.

Conforme a su filosofía positiva y a su sistema jurídico, Bunge concibe su método integral. Como el fenómeno de derecho se compone de una serie de elementos físicos y psíquicos no podrá ser conocido íntegramente sino se estudian todos los elementos que concurren a él. De aquí la necesidad de un método integral que abarque la totalidad de esos elementos. El método integral se divide en cinco fases distintas: 1. La biológica; 2. La económica; 3. La histórica; 4. La psicológica; 5. La jurídica, propiamente dicha. Advierte que esta clasificación está lejos de abarcar todos los campos de los fenómenos que influyen sobre el derecho, pero cree que los restantes quedan incluidos en los anteriores, y para evitar la objeción de que en su metodología no se reconozca un puesto al procedimiento de coordinación, de unificación de los conocimientos, introduce un sexto proceso metodológico que llama simético.

El derecho es una manifestación o producto de la vida orgánica; en consecuencia, los estudios biológicos han de servir pa-

ra explicar su génesis y esencia, (pág. 269. I.) El materialismo histórico, o sea el influjo del factor económico, es decisivo, aunque no único ni absoluto en la formación del derecho; y así como en estos ejemplos, el doctor Bunge recorre todas las otras fases de su metodología para fundamentarlas.

El procedimiento sintético, que corona el método integral, ofrece particular interés. La síntesis anuncia los sistemas, las doctrinas, la metafísica de que tanto huye el doctor Bunge; por eso se cuida bien de caracterizar el alcance que quiere dar a este procedimiento. "La síntesis, nos dice, no implica, por tanto, ni generalización ni sistema, sino simplemente coherencia y veracidad. Su mérito es más bien de didáctica que de investigación. En otros términos: el procedimiento sintético representa las conclusiones del método integral". (pág. 291. I.)

En resumen, el doctor Bunge procura no prescindir en su estudio de todos los factores que obran sobre la formación y desenvolvimiento del fenómeno jurídico; quiere estudiarlo con espíritu positivo; estos dos sentidos definen el carácter del método integral. Su clasificación no satisface, sin embargo, plenamente; no reconoce el verdadero valer de la influencia del factor social sobre el derecho. El derecho asegura la vida social, hace posible su existencia; a esto se refiere la máxima de Andigó que presenta al derecho como la fuerza específica de las sociedades humanas, pero no debe olvidarse que en el desarrollo social los ideales del grupo se vuelven sobre el derecho para modificarlo o colorarlo. Este factor, que es para nosotros el de mayor trascendencia, no tiene, por cierto, su puesto en los procedimientos de la metodología bungeana.

Un verdadero método integral positivo debería abarcar los tres campos fenomenológicos fundamentales: cósmico, psíquico y social, en función del derecho: estudiar la cosmogénesis, la psicogénesis, la sociogénesis del derecho, como diría Groppali (*Il problema della formazione del diritto*, pág. 191), considerada en el tiempo (Método histórico), en el espacio (Método comparati-

vo) y aplicando a sus conclusiones los resultados del pensamiento filosófico.

Estas son, al menos, nuestras ideas; pero advertamos justiciaramente la perfecta lógica, ante su propio sistema, de las ideas del doctor Bunge. En su realismo extremo no cabe el factor ideológico; las aspiraciones sociales nada valen para él en cuanto no son otra cosa que ciegas expresiones de las fuerzas naturales.

EL DERECHO—

La filosofía positiva de Bunge, su sociología bio-psíquica, su método integral, le llevan a fundar una teoría peculiar del derecho.

Las exigencias de la vida impusieron al hombre primitivo, para subsistir, la necesidad de asociarse y de dominar por la inteligencia, la adversidad del medio natural. Su actividad, desarrollada en forma particular y repetida, llegó a adquirir el carácter de un precepto que, cuando se refería a la apreciación de lo verdadero, constituía una *norma lógica*, a lo útil, *norma técnica* y *norma ética* cuando era relativa a la conducta humana en general.

Las normas éticas, únicas que nos interesan directamente en este instante, han nacido ajenas a todo pensamiento de finalidad, por el simple hecho de la asociación, como producto necesario de la vida social. Estas normas, impuestas para guiar la conducta humana, aunque en los comienzos de la vida social formaban un solo cuerpo, en su desenvolvimiento fueron caracterizándose hasta distinguirse en costumbre, derecho y moral. A la ética, en su conjunto, se la estudia bajo dos puntos de vista: práctico, de ética-fenómeno, y *teórico*, de ética-ciencia. A la ciencia de la ética se la considera con criterio perfeccionista o eudemonista, afirmando el primero bases metafísicas inaceptables, de fines y sentimiento.

Para alcanzar el concepto del derecho, como parte de la ética, será preciso apartarse de todo sistema metafísico o racional

y estudiarlo en la realidad presente y pasada. Así considerado, se advierte que se llaman jurídicas “a las normas de la conducta humana impuestas por la costumbre, la tradición, las ideas reinantes a las leyes, siempre que la violación de estas normas pueda tener una sanción o castigo por parte del poder público”. De lo que resulta que la norma jurídica es un hecho o fenómeno social, cuyo carácter se lo da la imposición coercitiva del poder público. (Pág. 18, II).

El derecho, reducido como vemos a las normas impuestas por el poder público, puede estudiarse analizando los casos, la ciencia del derecho, la razón o filosofía de las leyes.

El derecho ha nacido independientemente de la voluntad y de la conciencia, por una “*acquiescencia experimental*” ajena a fines, como un organismo; verdad que ignoran las escuelas de filosofía racional y metafísica.

El crecimiento del derecho se realiza a base de lucha; sea contra la injusticia: a Themis, diosa de la justicia, se la representa con una balanza en una mano y una espada en la otra; con la balanza pesa el derecho, con la espada lucha por establecerlo; o sea también, en otra forma de lucha consciente y voluntaria, cuyo objeto es el cambio del derecho: la revolución o la evolución del derecho.

¿Cuál es la esencia del derecho? La fuerza, la coacción que lo acompaña. El derecho no es sino “una sistematización de la fuerza” o sea la “fuerza sistematizada”. Y se comprende fácilmente este concepto: si no hay derecho sin “la sanción o castigo del poder público” la fuerza y el derecho se confunden. Derecho sin fuerza no es derecho; en cambio, toda sanción crea derecho; luego, lo esencial es la fuerza. Así se explica que el libro del doctor Bunge fuera traducido al francés con este título: *Le droit c'est la force*. Sentencia paradójica que queda bien comentada y esclarecida con sólo leer el capítulo XXI, en su parte relativa al derecho internacional.

No hay para que decir que el derecho natural, o mejor el fi-

losófico, no existe; no hay para qué hablar de filosofía del derecho, sino al modo de Korkounov; de teoría general del derecho, ni del derecho de los débiles. “El espíritu de rebelión de los débiles ha arrancado como cosa artificial recién desde el cristianismo”.

En la evolución del derecho los prejuicios antropomórficos o antropocéntricos han supuesto fines de perfeccionamiento humano. Nada hay, sin embargo, más falaz que semejante creencia; el derecho se desenvuelve en virtud de simples causas naturales, que nada tienen que hacer con la libertad, la sociabilidad, el progreso y tantas otras cosas que se suponen fines humanos. “El derecho se forma por meros movimientos vitales, tan mecánicos y simples como las reacciones adaptativas de los microorganismos que fluctúan entre el reino animal y vegetal”. Luego, a través de largas edades geológicas la estirpe adquiere conciencia y voluntad y se constituye el epifenómeno o sobre-agregado psicológico. Pues, bien, el derecho consciente y voluntario es un modo de epifenómeno o de sobre-agregado al derecho primitivo y original”

El derecho no es sino un producto de la selección natural y de la herencia biológica; de ahí que solo la biología podrá descubrir su *última ratio*.

Digamos, para concluir, el derecho es un conjunto de poderes tendientes a la realización de un fin de progreso y el progreso es una manifestación objetiva de la evolución orgánica. (Pág. 52. II.)

Hasta aquí hemos resumido, con la mayor fidelidad, la teoría jurídica del doctor Bunge; agregaremos algunas líneas más intentando fijar su valer y su carácter.

APRECIACIONES CRÍTICAS—

Los antecedentes jurídicos-filosóficos de la teoría del doctor Bunge, los conocemos por su propia declaración al hablar del método: *La ética* de Wundt, los *Principios jurídicos* de Bierling,

La *Teoría general del derecho*, de Korkounov, y las *Lecciones de filosofía del derecho*, de Vanni.

Ciertamente que estos filósofos y juristas no pertenecen a una misma escuela, ni el doctor Bunge ha tratado de amalgamar sus ideas en una sola teoría; por el contrario, si exceptuamos a Korkounov, que pertenece a la misma escuela que Bunge, y a Bierling, en cierto sentido, los otros no parecen haber ejercido sobre él influencia alguna.

El sistema jurídico del Dr. Bunge encuadra dentro de la teoría "realística" moderna, en cuanto sostiene que no hay otro derecho que las normas impuestas coactivamente por el poder público y que no hay otra filosofía o ciencia del derecho que la teoría general relativa a esas normas.

Un principio semejante importa desconocer toda idea o noción de justicia; todo principio ideal superior a la ley escrita, niega la esencia misma del derecho para fijarse exclusivamente en su manifestación exterior, objetiva: la ley o norma jurídica. Vanni hace notar con propiedad, que esta escuela confunde la legalidad con la justicia (Lezioni, pág. 270). Lo que la ley sanciona y la fuerza sostiene, es legal, pero no por eso es justo. La fuerza, por más sistematizada que se halle, no alcanzará nunca la propiedad de volver por sí justa una norma jurídica. Es así cómo la teoría "realística", ante la dificultad de dar al derecho un fundamento intrínseco, ha renunciado a su conocimiento, limitándose a fundar una teoría de la ley.

El doctor Bunge, al reducir su filosofía a una simple doctrina general del derecho, al *Allgemeine Rechtslehre*, ha cedido a la influencia predominante al tiempo de sus primeras preocupaciones jurídicas.

Ante los excesos del dogmatismo y de la metafísica y la ineficacia de los resultados de estas escuelas, los juristas del siglo pasado se vieron impelidos a abandonar la vieja filosofía metafísica del derecho; a renunciar, como dice Geny (*Science et Technique*, pág. 31-II) a la ambición de robar a la justicia ideal

sus secretos impenetrables y se concretaron a fundar un sistema científico, a base del derecho efectivamente existente. A esta época, que ofrece como nota distintiva, común, ese horror por el derecho natural, corresponde la obra del doctor Bunge, que por medio de Korkounov se vincula a Merkel y Bergbohm, sistematizadores de los principios de la escuela. Coincide con esta nueva dirección de los estudios jurídicos, la crisis mundial por que ha pasado la filosofía del derecho, relatada y documentada con juicio y erudición por Juan Bautista de Lavalle en su libro la "Crisis contemporánea de la Filosofía del Derecho", (Lima, 1901).

Pero la orientación de las ideas y las convicciones cambian con los tiempos; desde que Saleilles, en 1902, habló en la *Revue de Droit Civil* del renacimiento del derecho natural, se ha operado en el mundo una verdadera transformación. Charmont ha detallado la *Renaissance du Droit Naturel*, (Montpellier, 1910); Kohler, el implacable enemigo de Ihering, (*Modernerechts problem*, 1907, pág. 1), ha declarado que después de cincuenta años de separación y repudio, la filosofía vuelve a unirse al derecho; Geny, en su reciente obra (Octubre de 1915) dedica particular atención a las nuevas escuelas filosóficas del derecho y en especial a la del padre Cathrein; y por fin, lo más significativo de todo: en los Estados Unidos se ha constituido en 1910, *The Editorial Committee*, en el seno de la *Association of American Law Schools*, para divulgar el conocimiento de los modernos juristas-filósofos europeos. (*Rivista italiana di Sociologia*, 1916, pág. 212).

Bien se sabe que no se trata de volver al viejo derecho natural metafísico; se procura, más que otra cosa, proclamar la legitimidad de la filosofía; la posibilidad de un derecho natural semejante al que explica Stammeler: *Ein Naturrechts mit wechselnder Inhalt*.

Acaso podríamos decir al doctor Bunge, con sus mismas palabras, que si comenzara de nuevo su carrera literaria, la influen-

cia de las nuevas corrientes atenuarían un tanto sus preocupaciones antifilosóficas y antimetafísicas.

Si notamos las huellas de la teoría "realística" en las ideas del doctor Bunge, no está, en nuestro sentir, menos manifiesta la influencia de la doctrina bio-sociológica sistematizada principalmente por Spencer.

No es esta, sin duda, la oportunidad de intentar la crítica de esta escuela biológica, analizada y juzgada ya definitivamente (Groppali—II problema del fundamento intrínseco del diritto, 1905, pág. 160), pero es útil advertir que la investigación de los orígenes ha oscurecido en la mente del doctor Bunge el concepto del derecho. Entre el hombre animal primitivo y el hombre moderno, hay la profunda distancia que separa la animalidad de la humanidad; para aquél el factor biológico resulta esencial y hasta único; para éste pierde su primitivo valer, para entrar en el concurso de todas las fuerzas sociales. Por ingeniosa que sea la aplicación de las leyes de la vida a la sociedad, no llegan a satisfacer; pues, al menor análisis se descubre la falacia que resulta de aplicar a la sociedad, organismo de ideas, las leyes de los organismos naturales.

Cualesquiera que sean los lunares que la crítica descubra en la obra del doctor Bunge, el valor positivo de su labor en conjunto, hará olvidar y hasta disculpar aquellos. Fué un incansable obrero de la ciencia; su independencia de ideas y la originalidad de alguna de sus concepciones, muestran la agudeza de su ingenio y la fuerza de su voluntad; rasgos que aseguran a sus escritos vida perdurable.

Su credo moral independiente, contrario a toda idea de humanidad, a todo sentimiento de amor cristiano, muestra el peculiar estoicismo con que sabía sostener sus convicciones. No creo que deje una legión numerosa de discípulos que sigan sus ideas: eran tan personales y sentidas; pero habra contribuido a desarraigar hondos prejuicios; habrá roturado el campo en donde otros, ya libre de malezas, arrojarán la nueva simiente.

Su personalidad literaria podría resumirse en algunas breves notas. Dialéctico sutil, sabía encadenar las pruebas con lógica y orden admirable. Erudición vasta, universal, ayudada por una ardiente y poderosa imaginación, capaz de las más amplias generalizaciones. Su mayor defecto lo encontramos en esa tendencia peculiar a simplificar aún las cuestiones más complejas y a presentarlas en una forma esquemática, valiéndose de una excesiva seguridad en los juicios, traducidos a veces en un estilo demasiado franco. (Pertusio. *Il diritto*, prefazione, pág. XIII).

En este bregar infinito por las ideas, hagamos un alto; cerremos los libros del doctor Bunge y, secretamente, con suave emoción, recojamos la esencia de su vida; ese continuo y noble batallar en persecución de un ideal de justicia y de verdad, que imparte su mejor enseñanza; guardémosla íntimamente, que vale más que todos los pensamientos y las obras de los hombres.

E. MARTINEZ PAZ

Córdoba, 20 de julio de 1918.
